



energía para el buen vivir



## RESOLUCIÓN No. 008-BID-MEER-ELEPCO-2014

**DOCTOR EDGAR JIMÉNEZ SARZOSA**

**PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA  
PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficacia.

Los sectores estratégicos de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos de y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determina la ley."

**Que**, en el artículo segundo del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece que la Compañía tiene por objeto social la distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión, de conformidad con la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y demás Leyes de la República.

Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, industriales, mercantiles y demás relacionadas con su actividad principal:

**Que**, la disposición transitoria del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: "La Compañía podrá dentro de su objeto social ejecutar actos y contratos en el ámbito de la generación eléctrica hasta que cumpla con el proceso de escisión de conformidad con los artículos 35 y 38 de la Ley de Régimen de Sector Eléctrico.;

**Que**, en el artículo cuadragésimo tercero del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: "El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la Compañía y el responsable de la gestión económica, administrativa y técnica";

**Que**, mediante Resolución No. 001-2007, la Junta Extraordinaria de Accionistas de ELEPCO S.A., celebrada el 10 de abril del 2007, resolvió designar al doctor EDGAR ALONSO JIMÉNEZ SARZOSA como PRESIDENTE EJECUTIVO de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., de conformidad al Estatuto Social de la Compañía le corresponde por tanto la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa.;

**Que,** la Disposición Transitoria Segunda, numeral 2.2 RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS ENTIDADES Y ORGANISMOS ES ACCIONISTA MAYORITARIO, numeral 2.2.1.5 Régimen previsto para la empresas incluidas en el Mandato Constituyente No. 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Mandato Constituyente no. 15 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 23 de Julio de 2008, en virtud de sus indicadores de gestión, la sociedad anónima Empresa Eléctrica Cotopaxi S.A., hasta que se expida el nuevo marco jurídico del sector eléctrico, seguirán operando como compañías anónimas reguladas por la Ley de Compañías, exclusivamente para los asuntos de orden societario. Para los demás aspectos tales como el régimen tributario, fiscal, laboral, contractual, de control y de funcionamiento de las empresas se observarán las disposiciones contenidas en esta Ley;

**Que,** la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su TÍTULO I GENERALIDADES, establece:

Art. 1.- Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

8. Las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital, patrimonio o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato. Se exceptúan las personas jurídicas a las que se refiere el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley, que se someterán al régimen establecido en esa norma.;

**Que,** la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su TÍTULO I GENERALIDADES, establece:

Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios.

Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.;

**Que,** mediante **contrato de préstamo 3187 OC/EC**, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER) determinan las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos que forman parte del programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución;

**Que,** mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2014-0366-OF suscrito por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, en calidad de SUBSECRETARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN del MEER, solicita a la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., que una vez recibida la documentación de los pliegos de los proyectos a financiar con el BID, se continúe con los procesos de contratación de acuerdo a los procedimientos establecidos.

**Que,** mediante memorando n°: ELEPCOSA-PE-2014-05349-M, el señor Presidente Ejecutivo, dispone al ingeniero Ricardo Paucar, director técnico, se coordine con la Dirección de Planificación y Adquisiciones la elaboración de los pliegos de los proyectos eléctricos referentes al Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución-BID, de acuerdo a los modelos constantes en el oficio enviado por el Ministerio de Electricidad Nro. MEER-SDCE-2014-0274-O;

**Que,** mediante memorando No. ELEPCOSA-DI-2014-9369-M, el economista Patricio Luzuriaga, director financiero, CERTIFICA que existe la partida presupuestaria Numeral 3.4.C.8, denominada **REFORZAMIENTO Y RECONFIGURACIÓN ALIMENTADOR 023 NIÁGARA SUBESTACIÓN SAN RAFAEL** cuyo monto asignado es de \$ 561.301,44 más I.V.A., monto que es cubierto por el préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo otorgado al Gobierno Nacional;

**Que,** mediante memorandos n°: ELEPCOSA-PE-2014-8358-M, n°: ELEPCOSA-PE-2014-8362-M, n°: ELEPCOSA-PE-2014-8359-M, n°: ELEPCOSA-PE-2014-8360-M, n°: ELEPCOSA-PE-2014-8363-M y n°: ELEPCOSA-PE-2014-8361-M, Presidencia Ejecutiva designa Comisión de Evaluación del proceso **BID-RSND-ELEPCO-DI-OB-008** para el reforzamiento y reconfiguración del alimentador 023 Niágara S/E San Rafael: Cdda. Las Fuentes, Cdda. Del Chofer, Rumipamba, Cdda. Vásquez Cuyi y San Juan; al ingeniero Ramiro Vásquez, Director de Planificación, PRESIDENTE; al ingeniero Ricardo Paucar, Director Técnico, MIEMBRO; al economista Patricio Luzuriaga, Director financiero, MIEMBRO, al doctor Xavier Aldaz, Asesor Jurídico MIEMBRO, al ingeniero Gustavo Vásquez, Director Comercial, MIEMBRO; y, a la ingeniera Mirian Cando, Jefe de Adquisiciones SECRETARIA;

**Que,** mediante Memorando n°: ELEPCOSA-PE-2014-9426, el señor Presidente Ejecutivo, solicita a los miembros de la Comisión de Evaluación procedan con el sumillado del pliego y se continúe con el trámite respectivo;

**Que,** mediante Memorando n°: ELEPCOSA-CE-BID-2014-9427-M, el ingeniero Ramiro Vásquez, presidente de la comisión de evaluación, remite al señor Presidente Ejecutivo, el pliego sumillado por los miembros de la comisión y la convocatoria de llamado para adquirir las bases del proceso **BID-RSND-ELEPCO-DI-OB-008**, para su aprobación y autorización de inicio de proceso;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;



energía para el buen vivir



**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los pliegos para el proceso **BID-RSND-ELEPCO-DI-OB-008**, reforzamiento y reconfiguración del alimentador 023 Niagara S/E San Rafael: Cdma. Las Fuentes, Cdma. Del Chofer, Rumipamba, Cdma. Vásconez Cuvi y San Juan.

**Artículo 2.-** Autorizar el inicio del proceso **BID-RSND-ELEPCO-DI-OB-008**, reforzamiento y reconfiguración del alimentador 023 Niagara S/E San Rafael: Cdma. Las Fuentes, Cdma. Del Chofer, Rumipamba, Cdma. Vásconez Cuvi y San Juan.

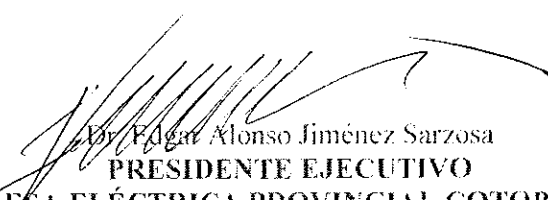
**Artículo 3.-** Invitar a los siguientes oferentes elegibles, habilitados en el RUP y que no presentan amonestaciones por parte del Comité de Sanciones del Grupo BID:

- Ing. Chiluíza Carrillo Wilson Raul
- Ing. Domínguez Hidalgo Edwin Plutarco
- Ing. Lascano Cortes Milton Gustavo
- Ing. Cajamarca Curillo Marco Vinicio
- Ing. Joffre Gabriel Chico Barragán

**Artículo 4.-** Encargar al Departamento de Relaciones Públicas en coordinación con el Departamento de Adquisiciones, la publicación en la página institucional de ELEPCO S.A., la invitación a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso **BID-RSND-ELEPCO-DI-OB-008**.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil catorce.

**Comuníquese.**

  
Dr. Edgar Alonso Jiménez Sarzosa  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
**EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A.**

Elaborado por:	Nombre	Cargo	Fecha
	M. Sebastian Fgas Espinosa	Auxiliar Administrativo II	2014-06-17